

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando la respuesta dada por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali al embargo de remanentes decretado por este despacho.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 743
PROCESO EJECUTIVO
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00311-00
Mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta, lo informado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, a través del *Oficio No. 425 del 9 de mayo de 2022*, que el *embargo de remanentes* decretado por éste Juzgado por **Auto No. 611 del 6 de abril de 2021** y comunicado por *Oficio No. 247 del 3 de mayo de 2022*, **SÍ SURTE** efectos legales, conforme se **aceptó por Auto Interlocutorio No. 592 del 11 de Junio de 2021**, se pondrá en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.-
archivos 17, 18, 36 y 38-.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE.**

RESUELVE:

1º.- PONER en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, lo informado por el **Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali**, a través del **Oficio No. 425 del 9 de mayo de 2022**, que el *embargo de remanentes surtió efectos* en el Proceso Ejecutivo que allí se adelanta por la **COOPERATIVA COOTRAEMCALI** contra la señora **LUCILA FORERO MOYANO** y Otro-
Radicación No. 76001-41-89-001-2018-00261-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.